

## Requerimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Medioambiente y Calidad

**1.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en cada momento** en materia de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente EL SUBCONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales, en el R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el R. D. 1627/97 de disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Obras de construcción y en el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican los Reales Decretos 39/1997, y 1627/1997, así como de todas las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en la legislación vigente en cada momento, y del Plan de Seguridad y Salud de la obra o evaluación de riesgos de las instalaciones, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad con él subcontratada como a la que, a su vez pudiera subcontratar con terceros.

Siempre que en este documento se haga referencia a las disposiciones o normativa legal aplicable, habrá de entenderse por tal todo tipo de normas (leyes, reglamentos, ordenanzas, convenios colectivos...) vigentes y de aplicación en cada momento, independientemente del organismo de que dimanen, o de la jerarquía de las mismas.

**2.-** Igualmente, **LOS TRABAJADORES DE EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR deberán cumplir** las normas mencionadas en el apartado anterior, y éste deberá velar por que así sea. Así mismo LOS TRABAJADORES DE EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR se encuentran obligados a seguir las indicaciones en esta materia que se les ordene por parte del personal de TESEIN, S.A., en caso de incumplimiento TESEIN, S.A. se encontrará facultada para expulsar al mencionado trabajador de la obra objeto del Pedido.

**3.- EL SUBCONTRATISTA atenderá cuantas instrucciones reciba de TESEIN,S.A. y/o la Dirección Técnica de la obra** por parte de **LA PROPIEDAD/GESTORA** en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en lo referente a utilización, manipulación, riesgos y medidas de protección y prevención cuando el personal de EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR opere con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por TESEIN, S.A., siendo responsable del cumplimiento estricto por su personal de cuantas instrucciones reciba en este sentido, así como de cuantas responsabilidades se deriven de la inobservancia de las mismas.

**4.- EL SUBCONTRATISTA deberá presentar**, tanto antes del inicio de la obra o servicio, mensualmente cuando sea documentación que se genere periódicamente, así como en el momento en que por TESEIN, S.A. sea requerido para ello, y conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones

que la desarrollan, **la información y documentación necesaria para la ejecución de los trabajos.**

**5.- TESEIN no aceptará** ninguna reclamación de EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR por pérdidas de tiempo, debidas a interrupciones de trabajo, por incumplimientos de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

**6.- TESEIN pondrá a disposición de EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR el Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos** de cada centro de trabajo para el que se le requiera, firmando EL SUBCONTRATISTA acuse de recibo del mismo.

**7.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR también nombrará al responsable de los trabajos** que designe en su momento, **encargado de exigir a los trabajadores de EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR el cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables**, asistiendo cuando se le convoque, por sí mismo o por persona o personas en quien delegue tal o tales funciones y/o los trabajadores, si su presencia se estima necesaria, a las reuniones y actividades formativas que sobre tales temas TESEIN estime convenientes.

**8.- Los equipos de protección individual** usados por los trabajadores de **SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR deberán ajustarse a la legislación vigente**, siendo éste responsable de la adecuada disposición y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar por la totalidad de sus empleados.

**9.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR colocará, a su cargo, los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos** que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en el momento oportuno, de su mantenimiento, y del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.

**10- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete al correcto uso y conservación de las instalaciones de higiene y bienestar** de las obras e instalaciones donde se realicen los trabajos.

**11.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR entregará mensualmente a TESEIN la estadística de accidentes correspondientes a su personal en centros de trabajo de TESEIN**, facilitando los mismos datos que se señalan en la estadística que EL SUBCONTRATISTA realice para su propio personal, nº de trabajadores, nº de horas trabajadas, nº de accidentes con baja y sin baja.

**12.- Si TESEIN considera que la formación es insuficiente o inadecuada, podrá exigir que se realicen nuevas acciones formativas** previas al inicio de los trabajos.

**13.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR se obliga a ejecutar los trabajos contratados** de acuerdo al sistema de gestión de PRL, Calidad y Medio Ambiente de TESEIN implantado en función de las normas UNE EN ISO 9001, UNE EN ISO 14001 y UNE EN ISO 45001.

**14.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR se obliga al estricto cumplimiento durante la ejecución de los trabajos de las previsiones contenidas en la vigente legislación y normativa técnica de obra civil y edificación, de seguridad industrial e instalaciones, cualificación de personal técnico y en materia de medio ambiente, ya sea esta comunitaria, estatal, autonómica o local, adoptando todas y cuantas medidas preventivas y de protección del medio ambiente sean necesarias.**

**15.- EL SUBCONTRATISTAS/PROVEEDOR,** además de tener el deber de cumplir todos los requisitos legales que le sean aplicables, **cumplirán todos los requisitos de calidad** que se encuentren implícitos para el producto o servicio solicitado o que se hayan establecido de forma contractual para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades y expectativas de TESEIN, que funcionen, sean eficaces y sean seguros desde todos los puntos de vista para su uso previsto. TESEIN realizará controles in situ, para verificar el estricto cumplimiento de la normativa, procedimientos e instrucciones dadas por diferentes responsables de la ejecución de la obra o servicio o responsable Calidad, PRL y Medioambiente.

**16.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR es responsable de la gestión de los residuos** peligrosos y no peligrosos generados por su actividad en la obra y/o servicio. Para ello se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, poniendo a disposición de TESEIN los registros de esta gestión cuando sea requerido.

**17.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR declara conocer y se obliga a cumplir los siguientes documentos** que se le entregarán como Anexos a las presentes Condiciones Generales:

- **Política de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales**
- **Instrucción técnica medioambiental ITM-01 “Requisitos ambientales para subcontratas/proveedores”.**
- **Requisitos documentales de Calidad y Medio Ambiente a proveedores/subcontratistas de bienes y/o productos, obras y servicios.**
- **Requerimientos documentales de Seguridad y Salud**

**18.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR se obliga a conocer y cumplir cualquier otro documento de carácter técnico o ambiental** que afecte a la obra o servicio (requisitos o especificaciones técnicas o ambientales del cliente, etc.), así como cualquier instrucción en esta materia que reciba de la dirección de obra o de TESEIN, siendo susceptible de ser inspeccionado su cumplimiento directamente.

**19.- EL SUBCONTRATISTA/PROVEEDORES se obliga a entregar** a partir de la recepción del pedido **toda la documentación que le sea de aplicación relacionada con los sistemas de gestión de PRL, Calidad y Medio Ambiente, previo inicio de los trabajos y antes de la finalización de la prestación de sus servicios a TESEIN,** según proceda. Si no entrega la documentación incluida en el capítulo 4 previo inicio y la correspondiente durante la obra o servicio, que le sea de aplicación, se podrán aplicar las actuaciones dispuestas en el capítulo correspondiente a penalizaciones y resoluciones de contrato.

**20.-** Por último, se informa al SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR que **TESEIN realizará** a la finalización de la obra o servicio **pruebas de verificación y conformidad de las instalaciones ejecutadas.** En caso de detección de deficiencias el SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR, este reparará o subsanará a su cargo dichas deficiencias.